

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

---

**ASISTEN:**

EXCMO. SR. PRESIDENTE  
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS  
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO  
D. EMILIO CARREIRA RUIZ  
D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA  
D. JACOB HACHUEL ABECASIS  
D.ª ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ  
D. NÉSTOR JOSÉ GARCÍA LEÓN  
D. JAVIER CELAYA BREY  
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SRA. SECRETARIA GENERAL  
D.ª Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

---

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES.**

**1.1.- Aprobar, si procede, los borradores de actas de las siguientes sesiones de Consejo de Gobierno:**

- Ordinaria: 25/08/2017
- Extraordinaria: 29/08/2017.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Aprobar los borradores de las actas de Consejo de Gobierno anteriormente señaladas, sin enmienda ni salvedad alguna.**

**2º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.**

**2.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato de Alumbrado Extraordinario Artístico y Ornamental de la Ciudad.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato de Alumbrado Extraordinario Artístico y Ornamental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, por un importe total de 2.444.376,00 € para un contrato plurianual de 4 años, según el siguiente desglose:*

- Anualidad 2018: 611.094,00 €
- Anualidad 2019: 611.094,00 €
- Anualidad 2020: 611.094,00 €
- Anualidad 2021: 611.094,00 €

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2017 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88RD 500/1990.*

*De todo lo expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:*

*1. Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del Alumbrado Extraordinario Artístico y Ornamental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, por un importe total de 2.444.376,00 €, distribuido de la siguiente manera:*

- Anualidad 2018: 611.094,00 €
- Anualidad 2019: 611.094,00 €
- Anualidad 2020: 611.094,00 €
- Anualidad 2021: 611.094,00 €

*2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”*

Acto seguido, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes,**  
**ACUERDA:**

**- Dejar el asunto sobre la mesa.**

### **3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, ASUNTOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD.**

**3.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad, relativa a Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Conocida la siguiente propuesta:

*“Como en años anteriores, se tiene previsto suscribir el Convenio específico para el año 2014 del Protocolo General de Colaboración de 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*La actuación de esta Consejería para el año 2017 se concreta en el desarrollo de los programas que han sido aprobados por la Delegación del P.N.S.D, según solicitud de la responsable del Plan sobre Drogas y otras conductas adictivas, de 9 de agosto de 2017, y que se citan a continuación junto con sus presupuestos individuales.*

*a.- Prevención del inicio del consumo de tabaco en adolescentes de 1º y 2º de E.S.O.: Clase sin humo: 10.000 €.*

*b.- Programa de inserción socio-laboral: 64.000 €.*

*c.- RULE. Dispositivo móvil para la prevención de las drogodependencias, dirigido a población juvenil en espacios recreativos en horario nocturno: 43.000 €.*

*Queda incorporado al expediente informe de la responsable del Plan sobre Drogas de esta Consejería, detallando las memorias de los programas subvencionados.*

*El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, así como al contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente según la delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005.*

#### *Propuesta*

*Aprobación del Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo texto consta como anexo.”*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Aprobar el Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, que, diligenciado por mí, el Secretario General acctal., figura en el expediente.**

### **3.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad, relativa a fichero de nueva creación del Programa del Cáncer de Colorrectal.**

Conocida la siguiente propuesta:

*“Con fecha 16 de agosto de 2016, se rubrica Convenio entre esta Consejería y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que tiene por objeto la detección precoz del cáncer colorrectal. La Cláusula Tercera del texto de referencia establece que: “Como responsable del fichero realizar los trámites administrativos precisos con la Agencia Española de*

*protección de datos para cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal”.*

*En cumplimiento de lo previsto en dicha Cláusula, desde el Servicio de Vigilancia Epidemiológica, coordinadamente con la Unidad Técnica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se ha elaborado el fichero de nueva creación del programa de detección precoz del cáncer colorrectal, que consta como anexo.*

*La Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las AAPP solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.*

*En cuanto al órgano competente para la aprobación, por razón de la materia, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.*

*De conformidad con lo expuesto, se eleva la siguiente*

#### **PROPUESTA**

*1.- Aprobar el fichero de nueva creación del Programa del Cáncer de Colorrectal, incluido en el anexo I, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 20 de la Ley orgánica 15/99 y del art. 54 del Reglamento de desarrollo.*

*2.- El fichero se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detalle y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sea aplicable.*

*3.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se notificará para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de 30 días desde la publicación.*

*4.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

**El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**1.- Aprobar el fichero de nueva creación del Programa del Cáncer de Colorrectal, incluido en el anexo I que, diligenciado por mí, el Secretario General Accidental, figura en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 20 de la Ley orgánica 15/99 y del art. 54 del Reglamento de desarrollo.**

**2.- El fichero se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detalle y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sea aplicable.**

3.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se notificará para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de 30 días desde la publicación.

4.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### 4º) **CONSEJERÍA DE FOMENTO.**

##### **4.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de “Seguro de Responsabilidad Civil de los Técnicos de la Consejería de Fomento.”**

Conocida la siguiente propuesta:

*“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de “Seguro de Responsabilidad Civil de los Técnicos de la Consejería de Fomento”, cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.*

*En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.*

*En el expediente que nos ocupa queda justificada la necesidad del contrato, así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que nos e va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener la relación con la Administración.*

*Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Que se autorice la contratación del servicio de “Seguro de Responsabilidad Civil de los Técnicos de la Consejería de Fomento.”*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Autorizar la contratación del servicio de “Seguro de Responsabilidad Civil de los Técnicos de la Consejería de Fomento.**

##### **4.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de “Apoyo Técnico para informe Técnico de Fuentes Secundarias y Encuesta para la inclusión de Ceuta en Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores”.**

Conocida la siguiente propuesta:

*“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de “Apoyo Técnico para Informe Técnico de Fuentes Secundarias y Encuesta para inclusión de Ceuta en Red de Ciudades Amigables con Personas Mayores”, cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.*

*En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.*

*En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato, así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.*

*Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Que se autorice la contratación del servicio de “Servicio de Apoyo Técnico para Informe Técnico de Fuentes Secundarias y Encuesta para la inclusión de Ceuta en Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Autorizar la contratación del servicio de “Servicio de Apoyo Técnico para Informe Técnico de Fuentes Secundarias y Encuesta para la inclusión de Ceuta en Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores”.**

**4.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de “Apoyo Técnico de Promoción, Difusión e Información de inclusión de Ceuta en la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores”.**

Conocida la siguiente propuesta:

*“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de “Apoyo Técnico de Promoción, Difusión e Información para inclusión de Ceuta en la Red de Ciudades Amigables con Personas Mayores”, cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.*

*En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.*

*En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato, así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a*

dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de “Apoyo Técnico de Promoción, Difusión e Información de inclusión de Ceuta en la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Autorizar la contratación del servicio de “Apoyo Técnico de Promoción, Difusión e Información de inclusión de Ceuta en la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores”.

## **5º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

### **5.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior participantes en proyectos de movilidad incluidos en el Programa Erasmus +.**

Conocida la siguiente propuesta:

“Se ha previsto convocar ayudas de estudios para alumnos de Formación Profesional de Grado Superior participantes en Proyectos de Movilidad Erasmus +, a cuyo efecto se han elaborado las correspondientes Bases Reguladoras.

El objeto de estas ayudas es coadyuvar al gasto que genera a las familias la participación de alguno de sus miembros en proyectos de Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero, encuadrados en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia Nacional Española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), destinados a alumnos de Formación Profesional de Grado Superior.

Consta en el expediente informe jurídico en el que se indica que las citadas Bases cumplen el contenido mínimo exigido en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA**

1º. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior participantes en proyectos de movilidad incluidos en el Programa Erasmus +.

2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- *Autorizar al Consejero de Educación y Cultura a aprobar la convocatoria que se derive de las Bases Reguladoras de la concesión de las referidas ayudas, así como su publicación en el BOCCE.*”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**1º. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior participantes en proyectos de movilidad incluidos en el Programa Erasmus +, que diligenciadas por mí figuran en el expediente.**

**2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

**3º.- Autorizar al Consejero de Educación y Cultura a aprobar la convocatoria que se derive de las Bases Reguladoras de la concesión de las referidas ayudas, así como su publicación en el BOCCE.**

#### **6º) MOCIONES DE URGENCIA.**

##### **6.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a convocatoria de ayudas de estudios universitarios y otros para el curso 2017/2018.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura lleva a cabo convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros, con la finalidad de asistir en el gasto que dichos estudios conllevan a las familias más desfavorecidas.*

*Las Bases reguladoras se hayan publicadas en el B.O.C.CE extraordinario nº 42 de 30/12/2016 (base de ejecución del Presupuesto de la Ciudad número 43).*

*En informe de fiscalización del Interventor de 30/08/17, señala que:*

*“La cuantía total prevista para estas ayudas asciende a 567.000 €:*

- *117.000 € correspondientes a las ayudas de carácter extraordinario del apartado e) con cargo a la partida Becas y Ayudas al Estudio –012 3262 48000- del Presupuesto General de la Ciudad para 2017, para lo que se ha realizado RC nº 12017000047465 y,*
- *450.000 € correspondientes a las ayudas de los apartados a), b), c) y d) referenciadas en el ordinal cuarto de la convocatoria, con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General para 2018, bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. Por tanto, la concesión de las subvenciones reflejadas en dichos apartados, así como su pago a las personas físicas/jurídicas que resulten beneficiarias en la presente convocatoria, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.*

Con carácter previo a la aprobación de la presente convocatoria ha sido aprobado, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16/08/2017, incluir dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018 la cantidad de 450.000 € para financiar las ayudas universitarias previstas en los apartados a), b), c) y d) del ordinal cuarto de la convocatoria.

Es competente el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, para la aprobación de la presente convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros, correspondiente al curso 2017/2018 mediante concurrencia competitiva, por importe de 567.000 €.”

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de ayudas de estudios universitarios y otros para el curso 2017/2018, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 42 de 30/12/2016 (Base de Ejecución 43).

**Segundo.-** El objeto de las citadas ayudas es coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de cualquiera de los siguientes estudios cursados en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, salvo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta o, en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 11.2, se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta.
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

### Tercero.-

Podrán ser beneficiarios las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

- b) *Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.*
- c) *Residir en Ceuta.*
- d) *No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.*
- e) *Cumplir los requisitos académicos fijados y no superar los umbrales económicos establecidos.*

**Cuarto.-**

*La cuantía de las ayudas será las siguientes:*

*A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado Segundo a):*

- a) *Cursadas en Ceuta: 800 €*
- b) *Cursadas en UNED de Ceuta: 800 €*
- c) *Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €*
- d) *Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €*

*B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado Segundo b): 1.500 €*

*C.- Para las enseñanzas del apartado Segundo c): 1.500 €*

*D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado Segundo d): 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.*

*E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos que realicen estudios contemplados en el apartado Segundo a), en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta y cumplan los requisitos establecidos para ello.*

*El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 567.000 €, correspondiendo 117.000 €, a las ayudas del apartado E anterior, con cargo a la partida Becas y Ayudas al Estudio -012 3262 48000- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2017, nº de operación 12017000047465 y 450.000 € a las ayudas de los apartados A, B, C, y D anteriores con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2018, a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.*

**Quinto.-** *El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE., excepto para las ayudas de carácter extraordinario previstas en el apartado Cuarto E, en las que el plazo será de siete días hábiles.*

**Sexto.-** *Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria y podrán descargarse de la página web de la Ciudad de Ceuta, y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center (Calle*

Padilla, s/n), en Avenida Reyes Católicos, s/n, (Cruce de El Morro) y en el Edificio Polifuncional de la Barriada el Príncipe (Calle Norte, s/n), de lunes a viernes, de 9.00 h. a 14.00 h. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE, caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

**Octavo.-** Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª.C, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

	<b>(N+I)</b>	<b>RENTA</b>
Familias de un miembro	2	14. 910 euros.
Familias de dos miembros:	3.3	24. 602 euros.
Familias de tres miembros:	4.6	34.294 euros.
Familias de cuatro miembros	5.5	41.003 euros.
Familias de cinco miembros	6.2	46.221 euros.
Familias de seis miembros:	6.7	49.949 euros.
Familias de siete miembros	7.2	53.677 euros.
Familias de ocho miembros:	7.5	55.913 euros.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia:  $(N+I) * IPREM$  (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2017 en 7.519,59. Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en I puntos (índice variable) el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 3.500€ por cada uno de ellos.

Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- **50%** de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.
- **600€** por cada hijo, en caso de familias numerosas.
- En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65% su deducción será de **2.000 €**.
- **1.100 €** por cada hermano del solicitante menor de 25 años, universitario y que haya estudiado fuera del domicilio familiar, a 31 de diciembre de 2016.

- Adicionalmente los umbrales se incrementarán un 20% por orfandad absoluta del solicitante, que sea menor de 25 años.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA		
1	1.490	10 Puntos
1.491	2.981	9 Puntos
2.982	4.472	8 Puntos
4.473	5.963	7 Puntos
5.964	7.454	6 Puntos
7.455	8.945	5 Puntos
8.946	10.436	4 Puntos
10.437	11.927	3 Puntos
11.928	13.418	2 Puntos
13.419	14.909	1 Punto
14.910	En adelante	Excluido
3 MIEMBROS FAMILIA		
1	3428	10 Puntos
3429	6857	9 Puntos
6858	10288.19	8 Puntos
10288	13716	7 Puntos
13717	17146	6 Puntos
17147	20575	5 Puntos
20576	24004	4 Puntos
24005	27434	3 Puntos
27435	30863	2 Puntos
30864	34293	1 Punto
34294	En adelante	Excluido

2 MIEMBROS FAMILIA		
1	2459	10 Puntos
2.460	4919	9 Puntos
4.920	7379	8 Puntos
7.380	9839	7 Puntos
9.840	12300	6 Puntos
12.301	14760	5 Puntos
14.761	17220	4 Puntos
17.221	19680	3 Puntos
19.681	22140	2 Puntos
22.141	24601	1 Punto
24.602	En adelante	Excluido
4 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.099	10 Puntos
4.100	8.199	9 Puntos
8.200	12.299	8 Puntos
12.300	16.400	7 Puntos
16.401	20.500	6 Puntos
20.501	24.600	5 Puntos
24.601	28.701	4 Puntos
28.702	32.801	3 Puntos
32.802	36.901	2 Puntos
36.902	41.002	1 Punto
41.003	En adelante	Excluido

5 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.622	10 Puntos
4.623	9.243	9 Puntos
9.244	13.865	8 Puntos
13.866	18.487	7 Puntos
18.488	23.109	6 Puntos
23.110	27.731	5 Puntos
27.732	32.353	4 Puntos
32.354	36.975	3 Puntos
36.976	41.597	2 Puntos
41.598	46.220	1 Punto
46.221	En adelante	Excluido

6 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.993	10 Puntos
4.994	9988	9 Puntos
9.989	14.983	8 Puntos
14.984	19.978	7 Puntos
19.979	24.973	6 Puntos
24.974	29.968	5 Puntos
29.969	34.963	4 Puntos
34.964	39.958	3 Puntos
39.959	44.953	2 Puntos
44.954	49.948	1 Punto
49.949	En adelante	Excluido

7 MIEMBROS FAMILIA		
1	5366	10 Puntos
5.367	10.734	9 Puntos
10.735	16.102	8 Puntos
16.103	21.469	7 Puntos
21.470	26.837	6 Puntos
26.838	32.205	5 Puntos

8 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.590	10 Puntos
5.591	11.181	9 Puntos
11.182	16.772	8 Puntos
16.773	22.364	7 Puntos
22.365	27.955	6 Puntos
27.956	33.546	5 Puntos

32.206	37.572	4 Puntos
37.573	42.940	3 Puntos
42.941	48.308	2 Puntos
48.309	53.676	1 Punto
53.677	En adelante	Excluido

33.547	39.138	4 Puntos
39.139	44.729	3 Puntos
44.730	50.320	2 Puntos
50.321	55.912	1 Punto
55.913	En adelante	Excluido

**Décimo.**- Los solicitantes de la ayuda extraordinaria contemplada en la Base 11.2 serán beneficiarios de la misma si la valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentra entre los 9 y 10 puntos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en las Bases Reguladoras.

**Undécimo.**- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.”

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS**

<b>1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/NIE:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO:			
C POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:	
<b>2. DATOS ACADÉMICOS DEL/LA SOLICITANTE</b>			
ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA:			CURSO:
CENTRO:	PROVINCIA:	PAIS:	
<b>3 OTROS DATOS</b>			
SOLICITANTE BECA EL MECD:			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
SOLICITANTE BECA CIUDAD AUTÓNOMA CURSO ANTERIOR:			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS U OTROS			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>4. TIPO DE AYUDA SOLICITADA (MARCAR SÓLO UN TIPO DE AYUDA)</b>			

<input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y A EXTINGUIR	<p><b>MARQUE ESTA CASILLA, EXCLUSIVAMENTE, SI SOLICITA LA AYUDA ESTABLECIDA EN LA BASE REGULADORA 11.2 (SÓLO PARA FAMILIAS CON RENTAS MÍNIMAS Y PARA ESTUDIOS QUE NO PUEDAN REALIZARSE EN CEUTA):</b></p>
	<input type="checkbox"/> AYUDA EXTRAORDINARIA (Base Reguladora 11.2)

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE NO SE PUEDA REALIZAR EN CEUTA.

ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DEL EJERCICIO COREOGRÁFICO, LÍRICO Y MUSICAL, ARTE DRAMÁTICO, CANTO, DANZA Y EL SECTOR AUDIOVISUAL NO IMPARTIDAS EN CEUTA.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO

**5. DATOS CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO (IBAN más 20 dígitos)**

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES**

D. \_\_\_\_\_ (Solicitante), con D.N.I. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ (padre/tutor), con D.N.I. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ (madre/tutora), con D.N.I. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_

**DECLARA** bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Consejería de Educación y Cultura, a **consultar u obtener los siguientes datos:**

**MARCAR CON UNA (X) LAS CONSULTAS DE DATOS QUE SE AUTORIZAN:**

	1º- Consultar y verificar <b>datos de Identidad</b> de la Dirección General de la Policía.
--	--

2º.- Datos a la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , <b>certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias</b> y respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria: <b>nivel de renta, certificado de impuesto sobre la renta de las personas físicas, certificado del impuesto sobre actividades económicas y pensiones públicas exentas (subconjunto del modelo 190)</b> .					
3º.- Datos del <u>Gobierno de Navarra y del País Vasco</u> sobre el <b>impuesto de actividades económicas</b> .					
4º.- Prestaciones del <b>Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad</b> del <u>Instituto Nacional de la Seguridad Social</u> .					
5º.- Datos de la <b>situación actual de desempleo, importes actuales, importes por periodo, de estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual y a fecha concreta</b> del <u>Servicio Público de Empleo Estatal</u> .					
6º.- <b>Datos catastrales, bienes e inmuebles</b> de la <u>Dirección General del Catastro</u> .					
7º.- Consulta de la <b>condición de estar Becado</b> al <u>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</u> .					
8º.- <b>Empadronamiento</b> de la <u>Ciudad Autónoma de Ceuta</u> .					
9º.- <b>Título de Familia Numerosa y Prestaciones de los Servicios Sociales</b> de la <u>Ciudad de Ceuta</u> .					
10º.- Datos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la <u>Ciudad de Ceuta</u> , de <b>hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias</b> con dicha entidad.					
11º.- Datos de la <u>Tesorería General de la Seguridad Social</u> , respecto de <b>estar al corriente con la Seguridad Social</b> .					
Firma del/la solicitante	Firma del padre	Firma de la madre	Firma hermano/a	Firma hermano/a	Firma hermano/a
<b>7. DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN APORTAR OBLIGATORIAMENTE CON LA SOLICITUD:</b>					
<b><u>COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES:</u></b>					
<input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.					
<input type="checkbox"/> Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.					
<input type="checkbox"/> En su caso, documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el solicitante, que estime deban ser tenidas en consideración para la adecuada valoración de su solicitud (minusvalía, independencia familiar, familia monoparental, ...).					
<b><u>PARA ESTUDIOS DE GRADO, LICENCIATURAS TÉCNICAS Y OTROS:</u></b>					

- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso precedente o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

**PARA ESTUDIOS DE POSGRADO:**

- Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
- Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios de postgrado o de tercer ciclo universitario para los que solicita la ayuda y de su coste total.

**EN CASO DE NO AUTORIZAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE LOS DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL APARTADO 6 ANTERIOR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEBERÁN APORTAR CON LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

Copia del DNI/TIE	Título de Familia Numerosa
Certificación situación beca del MEC	Certificado del Impuesto de actividades económicas
Certificación de datos catastrales, bienes e inmuebles	Certificado de empadronamiento
Certificación de estar al corriente de pagos ante el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta	Certificado de estar al corriente de pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social
Certificado/s de las prestaciones/es percibidas (pensiones, desempleo o cualesquiera otras prestaciones)	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o Autonómica.
Declaración de la renta del ejercicio fiscal referido en la convocatoria	

**9. FECHA DE LA SOLICITUD Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

Ceuta, a _____ de _____ de 20 _____	Firma del solicitante:
<p>En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la "BDNS", cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>	

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)**

Información y contacto: Negociado de Educación, Plaza de África, s/n, Teléfonos: 956 52 81 93 – 956 52 82 20- 956 52 81 66, Fax: 956 52 82 27

Estimada la urgencia de la misma, conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**6.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

La propuesta dice lo siguiente:

“La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura estima conveniente convocar ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música.

Las Bases Reguladoras se hallan publicadas en el BOCCE extraordinario nº 42 de 30/12/2016 (base de ejecución 45).

En informe del Interventor de fecha 30/08/2017 se señala que “La cuantía total prevista para estas ayudas asciende a 75.000 €, con cargo a la partida Becas y Ayudas al Estudio 012326248000 (becas de Idiomas y Conservatorio), del Presupuesto General de la Ciudad 2018, bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente; por lo que tanto la concesión de las subvenciones como su pago a las personas físicas/jurídicas que resulten beneficiarias, en la presente convocatoria, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

Con carácter previo a la aprobación de la presente convocatoria ha sido aprobado, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha 16/08/2017, incluir dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018 la cantidad de 75.000 € para financiar las ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad de Ceuta, correspondiente al curso 2017/2018.

Es competente el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, la aprobación de la presente convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto e Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música en la Ciudad de Ceuta, mediante concurrencia competitiva, correspondiente al curso 2017/2018.”

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2017/2018, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 42 de 30/12/2016 (Base de Ejecución 45).

**Segundo.-** El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas y/o en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumplan los requisitos y demás circunstancias establecidos.

**Tercero.-** Podrán ser beneficiarios las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

- f) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- g) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- h) Residir en Ceuta.
- i) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- j) Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos fijados.

**Cuarto.-** El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 75.000 €, con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2018, a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se recogen en el apartado noveno de esta convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

**Quinto.-** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

**Sexto.-** Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria que está disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta, y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse, en cualquiera de las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center (Calle Padilla, s/n), en Avenida Reyes Católicos, s/n, (Barriada San José) y en el Edificio Polifuncional de la Barriada el Príncipe (Calle Norte, s/n), de lunes a viernes, de 9.00 h. a 14.00 h. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las

ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE, caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

**Octavo.-** Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª.D, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia: 1 \* IPREM (1 veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2017 en 7.519,59 € (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral 1:

Familias de un miembro 7.455 euros.  
 Familias de dos miembros 11.182 euros.  
 Familias de tres miembros 14.910 euros.  
 Familias de cuatro miembros 18.637 euros.  
 Familias de cinco miembros 22.365 euros  
 Familias de seis miembros 26.092 euros  
 Familias de siete miembros 29.820 euros  
 Familias de ocho miembros 33.548 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3. 727 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia 2,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral2:

Familias de un miembro 18.637 euros  
 Familias de dos miembros 22.365 euros  
 Familias de tres miembros 26.092 euros  
 Familias de cuatro miembros 29.820 euros  
 Familias de cinco miembros 33.548 euros  
 Familias de seis miembros 37.275 euros  
 Familias de siete miembros 41.003 euros  
 Familias de ocho miembros 44.730 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.727 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

**Décimo.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

**ANEXO**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS  
Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA**

DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS			NOMBRE	
C.I.F.	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MOVIL	
DOMICILIO				
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA	
DATOS DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS			NOMBRE	
C.I.F.				
AYUDA SOLICITADA (Marque con una X la ayuda que solicita. Si solicita ayuda para ambos estudios, deberá cumplimentarse un impreso para cada centro)				
<input type="checkbox"/> AYUDA PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS.			<input type="checkbox"/> AYUDA PARA ESTUDIOS EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.	
DATOS DE LOS ALUMNOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA				
NOMBRE Y APELLIDOS			CURSO	
NOMBRE Y APELLIDOS			CURSO	
NOMBRE Y APELLIDOS			CURSO	
NOMBRE Y APELLIDOS			CURSO	
Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA PARA EL INGRESO DE LA AYUDA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ APORTAR CON LA SOLICITUD				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.				
<input type="checkbox"/> Certificado de matrícula en el Instituto de Idiomas o en el Conservatorio Profesional de Música acreditativo de la matrícula en los estudios para los que se solicita ayuda, que deberá incluir su coste total y las calificaciones obtenidas en el curso anterior.				

- Fotocopia del Libro de Familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de documento bancario donde conste la cuenta corriente en la que se ingresará la ayuda.
- En su caso, documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el solicitante que estime deban ser tenidas en consideración para la adecuada valoración de su petición (minusvalía, independencia familiar, familia monoparental, ...).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES (Marque con una X las autorizaciones que concede)**

D./Da. \_\_\_\_\_ (Solicitante), con D.N.I. \_\_\_\_\_

D./Da. \_\_\_\_\_ (Pareja del solicitante), con D.N.I. \_\_\_\_\_

D./Da. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_

D./Da. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_

D./Da. \_\_\_\_\_ (Hermano/a mayor de 18 años), con D.N.I. \_\_\_\_\_

**DECLARA** bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Consejería de Educación y Cultura, a **consultar u obtener la siguiente información:**

(Marque con una X las autorizaciones que concede):

- Datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de **hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias** y respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria: **nivel de renta, certificado de impuesto sobre la renta de las personas físicas, certificado del impuesto sobre actividades económicas y pensiones públicas exentas (subconjunto del modelo 190).**
- Prestaciones del **Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad** del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Datos de la **situación actual de desempleo, importes actuales, importes por periodo, de estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual y a fecha concreta** del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Consulta de la **condición de estar Becado** al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Empadronamiento** en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Datos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta, de **hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias** con dicha entidad.
- Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de **estar al corriente con la Seguridad Social**.

Firma del solicitante    Firma de la pareja del solicitante    Firma hermano mayor    Firma hermano mayor    Firma hermano mayor

**EN CASO DE NO AUTORIZAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE LOS DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL APARTADO ANTERIOR, TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEBERÁN APORTAR CON LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

Certificado del Impuesto de actividades económicas

Declaración de la renta del ejercicio fiscal al que se refiera la convocatoria o información fehaciente sobre situación económica de renta de la unidad familiar.

	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT)	Certificación de estar al corriente de pagos ante el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta
	Certificado de estar al corriente de pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social	Certificado de empadronamiento
	Certificación situación beca del MECD	Certificado/s de las prestación/es percibidas (pensiones, desempleo o cualesquiera otras prestaciones)

**FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD**

Ceuta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante:

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la "BDNS", cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)**

Información y contacto: Negociado de Educación, Plaza de África, s/n, Teléfonos: 956 52 81 93 – 956 52 82 20- 956 52 81 66, Fax: 956 52 82 27

Aprobado el carácter urgente de la propuesta, conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las once horas, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE